

METODOLOGÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y PARA SU COMPILACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE SU UTILIZACIÓN

ANEXO

FORMATO ESTÁNDAR PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS

1. **Institución:** Fiscalía General del Estado (Ecuador).
2. **Título:** Título de la buena práctica, tema que aborda y materia de la Convención con el que se relaciona:

Optimización de la Herramienta “Buzón de Transparencia” de la Fiscalía General del Estado.

Tema que aborda:

Optimización de procesos administrativos internos para la gestión de la herramienta “Buzón de Transparencia” de la Fiscalía General del Estado, con la finalidad de poner a disposición de la ciudadanía y funcionarios internos un canal digital accesible, inclusivo, reservado y de fácil utilización, mediante el cual se ponga en conocimiento de la Dirección de Transparencia en la Gestión denuncias sobre presuntos delitos de corrupción cometidos por servidoras y servidores de la Fiscalía General del Estado.

Materia de la Convención con la que se relaciona: Capítulo V, Sección III (Delitos contra la eficiencia de la administración pública del Código Orgánico Integral Penal –COIP).

3. **Descripción de la buena práctica:** Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica, refiriéndose expresamente a la sustentabilidad de la misma:¹

Como podremos comprobar a lo largo del presente texto, la buena práctica Optimización de la Herramienta “Buzón de Transparencia” de la Fiscalía General del Estado, se encuentra constituida por un conjunto de instrumentos internos —legales y de planificación estratégica— que se configura como un soporte complementario a las vías convencionales de denuncia, permitiendo que el área competente recepte, monitoree las denuncias sobre presuntos delitos de corrupción en los que estén implicados servidores de la Fiscalía General del Estado. Así, la

¹ La sustentabilidad significa que la buena práctica haya sido probada en un período de tiempo que haya permitido mostrar su utilidad y que pueda tener continuidad en su aplicación. Se sugiere, al respecto, un período de un año.

buena práctica está conformada por una Resolución, una Directriz, un manual, una matriz y una guía de aplicación —productos sobre los que analizaremos más adelante.

En la primera etapa de implementación, iniciada el 9 de marzo de 2020, mediante Resolución No. 022-FGE-2020, se expidió la implementación de la herramienta “Buzón de Transparencia”.

La segunda etapa trajo consigo la Optimización de la Herramienta “Buzón de Transparencia”, cuyo objetivo fue proveer de insumos técnicos para mejorar el módulo de “Buzón de Transparencia”, entre ellos: I) detallar el procedimiento de presentación y registro de las denuncias realizadas por las y los denunciantes a través del “Buzón de Transparencia”; II) estructura del procedimiento de registro en el “Buzón de Transparencia” de los indicios fundamentados; III) especificar el protocolo de actuación para garantizar la reserva de la información y de la identidad de las y los denunciantes y las fuentes internas y externas; IV) realizar una descripción detallada del sistema “Buzón de Transparencia”, V) desarrollar la interfaz del sistema “Buzón de Transparencia”; VI) elaborar el formulario de presentación de denuncias y de obtención de los datos personales y de contacto de las y los denunciantes; VII) elaborar los formularios de tramitación interna y reporte del estado de las denuncias.

Implementación que culmina con la socialización de las mejoras efectuadas al sistema “Buzón de Transparencia” entre las servidoras y servidores de la Dirección de Transparencia en la Gestión.

Finalmente, mediante Resolución Nro. 036-FGE-2024, de 31 de mayo de 2024, se dispone a más de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado, que la Dirección de Transparencia en la Gestión realizará el ingreso y la ejecución de las reasignaciones directas o resorteos en el módulo del Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) de las noticias de delito relativas a presuntos delitos de corrupción cometidos por servidoras y servidores de la Fiscalía General de Estado, así como aquellos que pudieren atentar contra la transparencia de la administración pública o que disponga la o el Fiscal General del Estado.

La Optimización de la Herramienta “Buzón de Transparencia”, debe ser considerada como una buena práctica por su capacidad de generar un trasfondo práctico, ejecutivo y procedimental para la puesta en conocimiento de presuntos delitos de corrupción, permitiendo elevar el tono de la conversación ética en la institución, y con ella, la importancia de ejercer el servicio público con apego a los principios y valores éticos institucionales. Gracias a esta práctica se ha fortalecido la transparencia en la gestión institucional, a fin de propiciar una cultura de ética y de servicio.

De igual modo, ha permitido a la Dirección de Transparencia en la Gestión ejercer una supervisión más eficaz, ágil y estructurada, logrando identificar y gestionar posibles riesgos de corrupción en virtud de un procedimiento expresamente enfocado en erradicar la corrupción.

En cuanto a la sostenibilidad de la buena práctica, téngase en cuenta que esta ha sido implementada por la Dirección de Transparencia en la Gestión, permitiendo evidenciar sus efectos positivos en la Fiscalía General del Estado en la forma descrita en los apartados siguientes. Así mismo, puede presumirse la continuidad en su aplicación, ya que esta se cimienta sobre instrumentos vigentes, pertinentemente aprobados y expedidos por las autoridades competentes. Se trata, sin lugar a dudas, de una buena práctica sustentable y en constante crecimiento, «viva» y de profundo sentido ejecutivo, sobre la cual la Fiscalía General del Estado proyecta generar nuevas estrategias en aras de asegurar y potenciar la transparencia y el servicio ético institucional, constituyendo una medida preventiva de primera línea de defensa ante la existencia de posibles delitos de corrupción cometidos por sus servidoras y servidores.

4. **Razones e importancia:** Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:

Por medio de la Resolución No. 022-FGE-2020, de 9 de marzo de 2020, la Dra. Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado, expidió la implementación de la herramienta “Buzón de Transparencia”, el cual se mantiene vigente en la actualidad.

A pesar de que el “Buzón de Transparencia”, ofrece a la ciudadanía y a los funcionarios internos, un mecanismo digital de recepción de denuncias de corrupción a través de la página web institucional, mediante el cual pueden presentar y registrar denuncias de presuntos delitos de corrupción, cometidos por servidoras y servidores de la Fiscalía General del Estado, no contempla un mecanismo digitalmente accesible que permita el registro de indicios fundamentados de la existencia de un presunto delito de corrupción, Así mismo, no garantizaba la reserva de la identidad de las y los denunciantes, que permitiera que el usuario denuncie sin temor a ser identificado.

En el acápite 1.3.1.3. del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado, versa sobre su gestión y aplicación, recayendo sobre la Dirección de Transparencia en la Gestión las siguientes atribuciones, entre otras: “g) vigilar el correcto funcionamiento de los mecanismos de recepción de denuncias ciudadana en coordinación con las unidades administrativas correspondientes”; “h) analizar, gestionar y articular las acciones correspondientes a las denuncias sobre presuntos delitos de corrupción en las que estén implicados servidores de la Institución, a fin de que se inicie una investigación preprocesal”; “i) gestionar y dar seguimiento a los procesos y mecanismos para impulsar la transparencia en la gestión de la Fiscalía General del Estado, en concordancia con el Plan Nacional de Prevención y Lucha contra la Corrupción”,

“m) receptor denuncias sobre presuntos delitos de corrupción en contra de servidores de la Fiscalía General del Estado”; y “o) monitorear las investigaciones previas o causas judicializadas que se derivan de denuncias de corrupción que involucran a un servidor de la Fiscalía General del Estado”.

Sin embargo, como puede evidenciarse a partir de su lectura, esta herramienta no contempla ningún proceso administrativo o itinerario de actuaciones encaminadas a promover y garantizar el cumplimiento de los literales mencionados. Dicho de otro modo, consecuente por su naturaleza carece de mecanismos procedimentales que permitan la correcta recepción de denuncias de indicios fundamentados de la existencia de presuntos delitos de corrupción cometidos por servidoras de la Institución. De ahí que resultara necesario para la Fiscalía General del Estado dotar a la Dirección de Transparencia en la Gestión de un conjunto de instrumentos —tales como directrices, manuales, matrices y guías de aplicación— para dicho fin.

A modo de resumen, exponemos a continuación las principales razones o necesidades institucionales que condujeron a la implementación de la buena práctica:

1. Ausencia de un procedimiento de puesta en conocimiento de la Dirección de Transparencia en la Gestión, de los hechos y denuncias relativas a presuntos delitos de corrupción y conexos cometidos por servidoras y servidores de la Fiscalía General del Estado, conocidos o receptados en el marco de las atribuciones y responsabilidades de las servidoras y servidores pertenecientes a las Fiscalías Provinciales o al conjunto de Direcciones, Coordinaciones y Unidades que conforman la Institución;
2. Necesidad de desarrollar un sistema estructurado, ágil y eficaz de registro de denuncias de presuntos delitos de corrupción contra servidoras y servidores de la Fiscalía General del Estado;
3. Implementación de un canal ciudadano intuitivo, accesible y sencillo de puesta en conocimiento presuntos delitos de corrupción contra servidoras y servidores de la Fiscalía General del Estado;
4. Carencia de la posibilidad de presentar denuncias a través del “Buzón de Transparencia” de presuntos delitos de corrupción con reserva de identidad.
5. Necesidad de contar con una “Guía del Denunciante”

Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:

Antes de contar con la Optimización de la Herramienta del “Buzón de Transparencia”, que conforma la presente buena práctica, la recepción de denuncias por presuntos delitos de corrupción cometidos por servidoras y servidores de la Fiscalía General del Estado, se vinieron desarrollando de modo empírico, reactivo y ad hoc —dando una atención singularizada a cada caso, sin contar, no obstante, con unas normas de estandarización y estructuración

procedimental. Desde la Dirección de Transparencia en la Gestión se llegó a la conclusión de que debíamos asentar el denominado proceso a partir de un conjunto de instrumentos que permitieran, de un lado, la clarificación de las etapas procedimentales y las actuaciones propias de cada una, y, de otro, su difusión a la ciudadanía y a los funcionarios internos.

La idea primigenia surgía de la necesidad de elevar la trascendencia que en el marco institucional desplegaba el “Buzón de Transparencia”, otorgándole una vertiente práctica y ejecutiva, tangible, y alejándose de la concepción de herramienta estática. Ciertamente, el objetivo de esta herramienta es brindar a los usuarios un sistema sencillo e intuitivo a través del cual pueden presentar denuncias sobre un presunto delito de corrupción cometido por las servidoras y los servidores de la Fiscalía General del Estado, cuyo conocimiento, recepción, tramitación y supervisión corresponde exclusivamente a la Dirección de Transparencia en la Gestión.

No obstante, en el panorama de desprestigio del servicio público en el que nos encontramos actualmente en diversas naciones latinoamericanas, resulta descabellado depurar nuestra institución de servidoras y servidores deshonestos que traicionan la confianza que la ciudadanía ha depositado en ellos sin diseñar un procedimiento y prever una serie de consecuencias punitivas.

Así, la buena práctica que presentamos en este espacio pretende superar las eventuales problemáticas derivadas de la ausencia de un procedimiento específico —y con él, la carencia de definiciones básicas, políticas del proceso, canales de entrada y salida, productos, flujogramas y descripciones de las actividades. Ante la inexistencia de protocolos de gestión, los comportamientos éticamente reprochables cometidos por las servidoras y los servidores, para asegurar el correcto desarrollo de las atribuciones de monitoreo de la Dirección de Transparencia en la Gestión, requería de la Optimización de la Herramienta del “Buzón de Transparencia”, que garantice el tratamiento adecuado sobre indicios fundamentados de presuntos delitos de corrupción y presumiblemente veraz que alerte a la Dirección de Transparencia en la Gestión.

5. **Enfoque:** ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países? ¿Se utilizó una legislación modelo?:

En el marco de las competencias de la Dirección de Transparencia en la Gestión, y de acuerdo a las oportunidades de mejoras identificadas con el objetivo de mejorar e innovar el servicio interno y externo, se dio inicio al proyecto de Optimización de la Herramienta “Buzón de Transparencia”.

En primer lugar, se realizó un diagnóstico sobre las carencias de la Fiscalía General del Estado y la Dirección de Transparencia en la Gestión en cuanto a la herramienta “Buzón de Transparencia”, determinando la necesidad de otorgarle un trasfondo práctico y ejecutivo, en la línea de lo expresado en el presente texto. Posteriormente, se mantuvieron reuniones técnicas con las Directoras y Directores de las áreas involucradas, a fin de identificar estrategias encaminadas a potenciar la trascendencia de este instrumento, a partir de lo cual la Dirección de

Transparencia en la Gestión solicitó la actualización de las herramientas técnicas y metodológicas que permitiera la actualización del módulo del Buzón de Transparencia.

Desarrollándose los siguientes parámetros: I) Pruebas realizada- Verificada mediante informes de pruebas y actas de reunión del 15-09-2023; II) Capacitación realizada- el 17-10-2023. Acta de capacitación suscrita por los funcionarios capacitados; III) Manual de usuario-se remitió el manual de usuario por parte de la Dirección de TIC's, y socializado; y IV) Instructivo- 01-20-2023, La actualización al módulo "Buzón de Transparencia".

A la hora de definir el diseño metodológico de la buena práctica se tuvo en consideración el régimen jurídico al que, en materia penal, se sujetan las servidoras y los servidores de la Fiscalía General del Estado al cometer presuntos delitos en contra de la Administración Pública. Dicho bloque está conformado por el Código Orgánico Integral Penal, Código Orgánico de la Función Judicial, nuestro Código de Ética institucional, el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para los Servidores Judiciales de la Fiscalía General del Estado (Resolución No. 005-FGE-2021, de 20 de enero de 2021) y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado (Resolución No. 004-FGE-2022, de 19 de enero de 2022). A partir de las disposiciones contenidas en los instrumentos mencionados se elaboró un marco legal de referencia y unas políticas procedimentales, con la finalidad de asegurar la validez legal de la buena práctica en virtud de su coexistencia y compatibilidad con el Código Orgánico Integral Penal y el Código Orgánico de la Función Judicial.

Así mismo, con la finalidad de cumplir con este objetivo se logró optimizar el registro, administración y seguimiento, de los requerimientos ciudadanos en torno a posibles delitos de corrupción cometidos por funcionarios de la Fiscalía General del Estado.

¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países?

No, pues la aplicación de esta buena práctica, surge de la necesidad institucional de contar con una herramienta para optimizar el registro, administración y seguimiento, de los requerimientos ciudadanos en torno a posibles delitos de corrupción cometidos por funcionarios de la Fiscalía General del Estado.

¿Se utilizó una legislación modelo?

Para el diseño metodológico de la presente buena práctica no se utilizó ninguna legislación modelo. Ello se debe a que las necesidades que la buena práctica pretende solventar corresponden con particularidades institucionales específicas.

- 6. Implementación:** ¿Cómo se está implementando la buena práctica? ¿Cuáles fueron los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación?:

¿Cómo se está implementando la buena práctica?

La primera fase de la buena práctica se encuentra implementada por la Dirección

de Transparencia en la Gestión desde marzo de 2022, con el apoyo de las distintas Direcciones. Su implementación inició con el requerimiento funcional, cuyo objetivo fue diseñar un sistema de información que optimice la presentación, el registro, la administración y el seguimiento de las denuncias de presuntos delitos de corrupción, cometidos por servidoras y servidores de la Fiscalía General del Estado, puestas en conocimiento de la Dirección de Transparencia en la Gestión por fuentes externas e internas, seguido de un breve proceso de capacitación sobre los contenidos de las mejoras al módulo.

En los insumos se incluyen los hitos de implementación y se establecen los plazos en los que debe enmarcar cada actividad. En el año de 2023 se implementó la segunda fase, con la expedición del Manual de "Usuario actualizado – Módulo "Buzón de Transparencia", concluyendo en el año 2024, con los hitos o etapas de implementación.

¿Cuáles fueron los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación?

Para la implementación de la presente buena práctica no fue necesario acceder a recursos financieros externos o solicitar una inyección de recursos internos extraordinarios. En cuanto al recurso humano, la buena práctica fue desarrollada por las servidoras y los servidores de la Dirección de Transparencia en la Gestión, conformada por un total de seis (6) miembros, contando con la colaboración de servidores de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica.

7. **Resultado:** ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto?²:

¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los beneficios o experiencias exitosas?

Como resultado de la implementación de la buena práctica, la Fiscalía General del Estado ha producido los siguientes materiales o insumos:

1. Directriz No. 001-FGE-DTG-2024, de "Procedimiento de puesta en conocimiento de la Dirección de Transparencia en la Gestión de hechos y denuncias de presuntos delitos de corrupción o conexos cometidos por servidores de la Fiscalía General del Estado.
2. Resolución No. 036-FGE-2024, en la que se faculta a la Dirección de Transparencia en la Gestión, en cumplimiento a sus competencias estatutarias el ingreso y la ejecución de las

² Por ejemplo, prácticas que puedan generar un cambio de conducta, comportamiento de una población o institución.

reasignaciones directas de resorteos en el módulo del Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales SIAF, de las noticias del delito relativas a presuntos delitos de corrupción, cometidas por servidoras y servidores de la Fiscalía General del Estado.

3. Instructivo del Subproceso: “Instructivo, Resorteo y Reasignación de Noticias del Delito Relativas a presuntos delitos de corrupción cometidos por servidoras y servidores de la Fiscalía General del Estado”.
4. Manual “Ejes de Gestión de la Dirección de Transparencia en la Gestión”, con el cual se dota a esta Dirección de los subprocesos necesarios para estructurar y clarificar sus protocolos de actuación.
5. Guía del Denunciante. A través de ella se entrega a la ciudadanía y funcionarios internos una guía explicativa, detallada y completa sobre el proceso para presentar denuncias de presuntos delitos de corrupción cometidos por servidoras y servidores de la Fiscalía General del Estado. En esta guía los usuarios podrán identificar con mayor claridad el tipo penal al que corresponde su denuncia, además pueden solicitar que su identidad se mantenga bajo reserva.

En cuanto a la aplicación práctica de la Optimización de la Herramienta “Buzón de Transparencia” de la Fiscalía General del Estado, la Dirección de Transparencia en la Gestión dentro del primer semestre del año 2024, logró identificar: 62 denuncias ingresadas en el “Buzón de Transparencia”; de esas denuncias 48 están en investigación previa, 11 corresponden a presuntos delitos de corrupción cometidos por servidoras y servidores de la Fiscalía General del Estado, 9 a presuntos delitos conexos, así también, 20 por presuntos delitos de corrupción, y 8 por presuntos delitos conexos cometidos por servidores públicos externos a la Fiscalía General del Estado.

¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica?

Sí, efectivamente. Las problemáticas señaladas en el apartado cuarto del presente texto pudieron ser enfrentadas y superadas a través de la buena práctica.

¿Cuál ha sido su impacto?

Si bien el impacto de la implementación de la buena práctica en la Fiscalía General del Estado —en toda su magnitud institucional— aún no ha sido medida por la Dirección o Coordinación competente, el impacto inmediato observado desde la Dirección de Transparencia en la Gestión es considerable, ya que esta nos permite gestionar las denuncias realizadas por usuarios internos y externos sobre presuntos delitos de corrupción cometidos por servidoras y servidores de la Fiscalía General del Estado, a partir de un proceso definido y establecido, dotado de los insumos de apoyo señalados con anterioridad. Gracias a la presente buena práctica podemos, por vez primera, hacer un diagnóstico nacional sobre el estado de la ética institucional. A partir de ahí, podremos desarrollar estrategias específicas,

transversales o sectoriales, encaminadas a depurar nuestra institución de servidoras y servidores deshonestos, persiguiendo un impacto ético positivo, progresivo y sostenible.

- 8. Potencial para cooperación técnica:** ¿Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros países? ¿Podría brindar asistencia técnica a otros países para la implementación de la misma? Indicar el punto de contacto de la entidad que podría brindar esta asistencia:

¿Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros países?

Sí, toda Institución Pública y Privada que carezca de mecanismos o instrumentos procedimentales, que respondan a la lucha contra la corrupción, se convierten en un cultivo de servidores deshonestos que no responden a los intereses de la ciudadanía y perjudican al fortalecimiento ético de un Estado, en ese sentido, la presente práctica debería ser adaptada en las distintas Instituciones Gubernamentales de otros países a través de la creación e implementación de protocolos o herramientas de supervisión de las actuaciones de sus funcionarios en cuanto a corrupción se refiere.

¿Podría brindar asistencia técnica a otros países para la implementación de la misma? Indicar el punto de contacto de la entidad que podría brindar esta asistencia:

Sí, por supuesto. La asistencia técnica debería solicitarse a la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales a través del correo electrónico cooperacion@fiscalia.gob.ec, así como a la Dirección de Transparencia en la Gestión, liderada actualmente por la Abg. Mirna Estacio Caicedo, cuyo correo electrónico es estaciom@fiscalia.gob.ec.

- 9. Seguimiento:** ¿Quién o qué grupos se encargará de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habría informe de seguimiento?:

La entidad institucional encargada de dar seguimiento a la implementación del presente ejemplo de buena práctica es la Dirección de Transparencia en la Gestión de la Fiscalía General del Estado.

¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habría informe de seguimiento?

La supervisión de la correcta implementación de la buena práctica se realizará permanentemente, a través de los materiales de apoyo y Guías desarrolladas por la Dirección de Transparencia en la Gestión. Al respecto, se cotejará con el monitoreo de las investigaciones previas o causas judicializadas que se derivan de denuncias de corrupción que involucran a un servidor o servidora de la Fiscalía General del Estado.

Dicho seguimiento se condensará con carácter semestral por medio de la presentación de los resultados obtenidos, a partir de la emisión de los Informes de Gestión semestrales y consolidados o anuales.

- 10. Lecciones aprendidas:** ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?:

¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica?

Luchar sin descanso contra la corrupción y la impunidad es el compromiso que la Fiscalía General del Estado ha asumido con la sociedad ecuatoriana, gracias a la implementación de la buena práctica se ha concientizado a los usuarios externos e internos, sobre la necesidad y el deber ético de denunciar los presuntos delitos de corrupción cometidos por servidoras y servidores de la Fiscalía General del Estado, brindando garantías jurídicas en su calidad de denunciantes.

Así mismo, la lectura que se ha construido es el compromiso de la Fiscalía General del Estado de erradicar la corrupción desde la Institución.

¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?

El principal desafío para la implementación de la buena práctica es la asimetría existente entre el número total de servidoras y servidores de la Fiscalía General del Estado a nivel nacional —superando las 3.700 personas— y el actual equipo de la Dirección de Transparencia en la Gestión.

Ello dificulta que esta Dirección, sin perjuicio del resto de las atribuciones y responsabilidades que posee, realice un ejercicio más profundo de supervisión y monitoreo permanente. Así mismo, la distancia geográfica entre Planta Central —donde se encuentra ubicada la Dirección— y las múltiples dependencias provinciales impide que la supervisión se realice *in situ*, a través de visitas sorpresivas o estrategias de *mystery shopper*. Por ello, el éxito del monitoreo provincial depende de servidoras y servidores delegados que no pertenecen a la Dirección de Transparencia en la Gestión y que compaginan sus atribuciones y competencias con esta delegación.

Para tal efecto, como estrategia de esta Dirección se está implementando en todas las dependencias de la Fiscalía General del Estado a nivel nacional, los Buzones digitales que configuran un soporte complementario a las vías convencionales de denuncias, en la que se incluye un código QR, que permite a la ciudadanía denunciar de una manera ágil, fácil y oportuna.

- 11. Documentos:** ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica? (por ejemplo, enlaces en Internet):

El Código de Ética de la Fiscalía General del Estado puede encontrarse fácilmente, en formato digital, a través del siguiente enlace:

<https://www.fiscalia.gob.ec/transparencia/2020/mayo/a3/RESOLUCION-027-FGE-2020-Codigo-de-Etica-pdf>.

<https://www.fiscalia.gob.ec/buzon-de-transparencia/>

<https://www.fiscalia.gob.ec/transparencia/2020/mayo/a3/RESOLUCION-022-FGE-2020-.pdf>.

Por otro lado, se puede solicitar más información sobre la buena práctica a través del contacto especificado en el siguiente apartado.

12. Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información:

Abg. Mirna Estacio Caicedo, Directora de Transparencia en la Gestión Fiscalía General del Estado, estaciom@fiscalia.gob.ec